REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETO NÚMERO 3578 DE 2011

27 SEP 2011

Por el cual se establece la Planta de Personal Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA - y se dictan otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, y en concordancia con el literal n) del artículo 54 de la ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA - con el fin de establecer la planta de personal presentó el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95 a 97 del Decreto 1227 del 2005, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública;

Que para los fines de este decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó viabilidad presupuestal.

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Las funciones propias de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA - serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:

Número de cargos	Dependencia y Denominación del Cargo	Código	Grado
	DESPACHO		
1 (Uno)	Director General de Unidad Administrativa Especial	0015	-
2 (Dos)	Asesor	1020	13
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	19
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	24

Continuación del Decreto "Por el cual se establece la Planta de Personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA –y se dictan otras disposiciones."

Número de cargos	Dependencia y Denominación del Cargo	Código	Grado
	PLANTA GLOBAL		
2 (Dos)	Subdirector Técnico	0150	21
1 (Uno)	Subdirector Administrativo y Financiero	0150	21
2 (Dos)	Asesor	1020	13
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	16
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	1045	16
10 (Diez)	Profesional Especializado	2028	24
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	21
5 (Cinco)	Profesional Especializado	2028	19
13 (Trece)	Profesional Especializado	2028	17
4 (Cuatro)	Profesional Especializado	2028	16
3 (Tres)	Profesional Especializado	2028	15
3 (Tres)	Profesional Especializado	2028	14
3 (Tres)	Profesional Especializado	2028	13
9 (Nueve)	Profesional Universitario	2044	11
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	09
2 (Dos)	Profesional Universitario	2044	08
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	15
2 (Dos)	Técnico Administrativo	3124	14
3 (Tres)	Auxiliar Administrativo	4044	09
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	21

ARTÍCULO 2º. El Director de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, mediante Resolución, incorporará los empleados públicos que del Ministerio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial continuarán prestando sus servicios en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA - y distribuirá los cargos de la planta global teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades de la institución.

ARTÍCULO 3°. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el artículo 1º del presente Decreto, se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO 4°. La incorporación y el nombramiento en los empleos de la planta de personal, se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y demás disposiciones sobre la materia.

ARTÍCULO 5°. La provisión de los empleos creados en el presente decreto se efectuará en forma gradual, de conformidad con las disponibilidades presupuestales y hasta la concurrencia de las respectivas apropiaciones.

Continuación del Decreto "Por el cual se establece la Planta de Personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA –y se dictan otras disposiciones."

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a 27 SEP 2011

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO,

JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZÓN

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ELIZABETH RODRÍGUEZ TAYLOR